



UNAP

**Facultad de Ingeniería
de Sistemas e Informática
(FISI)**

RESOLUCIÓN DECANAL N° 049-D-FISI-UNAP-2021.

Iquitos, 09 de abril del 2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO

El Oficio N° 008-DEFP-FISI-UNAP-2021, presentado por el Director de Escuela de Formación Profesional, Ing. Carlos Gonzales Aspajo, donde manifiesta haber recibido la solicitud del estudiante Ruben Ramiro Paiva Mori, con código universitario N° 2005242.en el cual solicita retiro de la asignatura Diseño Asistido por Computadora (10042) y reinscripción en la asignatura de Robótica (10068).

CONSIDERANDO:

El artículo 5.14° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, enuncia que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, entre otros principios.

Que el INFORME N° 045-2018-SUNEDU/02-13 de la Superintendencia nacional de educación Superior (SUNEDU), desarrolla este principio indicando en su párrafo 15 del mencionado informe: "Este principio tiene, haciendo un símil con el principio del interés superior del niño, tres dimensiones: i)Como un derecho: a que, cuando se evalúen diferentes intereses para tomar una decisión que afecte al estudiante, el interés de este sea una consideración primaria para tomar dicha decisión; u) como un principio jurídico fundamental e interpretativo: si puede haber más de una interpretación sobre una disposición legal, debe elegirse la que proteja de mejor manera el interés del estudiante; iii) una regla de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte al estudiante, debe evaluarse el posible impacto (positivas o negativas) de la decisión en los mismos. La justificación de la decisión debe evidenciar explícitamente que se ha tomado en cuenta el interés del estudiante. Este principio lleva así a evaluar la modificación del criterio a la luz también de las respuestas e impactos que ha tenido en los estudiantes y la protección de sus intereses."

Que el RAUNAP en su Tercera Disposición Transitoria indica: "Los problemas de orden académico no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por las Escuelas Profesionales, Decano o Coordinador, Consejo de Facultad y Vicerrectorado Académico en orden de instancias. En última instancia el Consejo Universitario."

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 y el EGUNAP.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos, el retiro del estudiante: Rúben Ramiro Paiva Mori con código universitario N° 2005242 y DNI N° 40649623 de la asignatura: **Diseño Asistido por Computadora (10042) del Sistema de Gestión Académica y reinscripción en la asignatura de **ROBOTICA (10068)**, correspondiente al semestre académico 2020-II..**

Regístrate, comuníquese y archívese

Carlos Alberto García Cortegano
DECANO
FISI - UNAP

c.c.,
Archivo



Alejandro Reategui Pezo
SECRETARIO ACADÉMICO
FISI - UNAP

